

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE CANTABRIA POR EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A ACTIVIDADES FORMATIVAS DE PERIODISTAS CÁNTABROS, PARA LA ANUALIDAD 2024

En Santander, a de de dos mil veinticuatro

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación A, Dña. María Isabel Urrutia de los Mozos, en nombre y representación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y con sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander, en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas por el artículo 35 I) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

De otra parte, la Sra. Dña. Dolores Gallardo Ceballos, Presidenta de la Asociación de Periodistas de Cantabria, con CIF nº G39048160 y sede en C/ Cádiz, nº 9-2ª izda., 39002 Santander, facultada para la firma de este Convenio en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación de Periodistas de Cantabria, anteriormente Asociación de la Prensa de Cantabria, es una asociación sin ánimo de lucro constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y el Real Decreto 873/77, de 22 de abril, que tiene, entre otras funciones, la actividad formativa permanente de sus asociados.

Con el fin de dar respuesta eficaz e inmediata a la evolución de la profesión de periodista en la Comunidad Autónoma, para lo que se requiere el concurso de profesionales preparados, está interesada en la realización de programas que promuevan la especialización y formación de sus asociados, con la voluntad de conseguir una preparación que les permita competir con éxito en un mercado laboral cada día más exigente.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa está interesada en fomentar la actividad formativa que realiza la Asociación de Periodistas de Cantabria para favorecer el desarrollo profesional de sus asociados y facilitar su inserción en el mercado laboral, contribuyendo así a la prestación de un mejor servicio informativo a los ciudadanos de Cantabria, por considerarla de utilidad pública.

TERCERO.- Que ambas instituciones desean aunar esfuerzos para una mejor consecución de los objetivos antes mencionados.

Por todo ello, convencidos de la importancia de la referida actividad y de su fomento,

CONVIENEN

PRIMERO.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es canalizar la subvención nominativa para el año 2024 a la Asociación de Periodistas de Cantabria para fomentar las actividades formativas, rigiéndose por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, estando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Actuaciones subvencionables.

La subvención se destinará a financiar cursos, talleres, seminarios, jornadas y conferencias y la asistencia a los mismos de los socios de la Asociación de Periodistas de Cantabria que versarán sobre los siguientes temas relacionados con el ámbito del periodismo:

- Redes sociales.
- Mujer y periodismo.
- Sostenibilidad y periodismo.
- Análisis de datos.
- Gestión de crisis.
- Inteligencia Artificial.
- Diseño: Canva y otros.
- Comunicación política.
- Alfabetización mediática: profesores y alumnos.
- Salud mental y periodismo.
- Comunicación corporativa.
- Educación financiera para periodistas.
- Encuentros con periodistas.
- Becas para asistencia a congresos de periodismo.

TERCERO.- Financiación

La Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa participará en la financiación de las actividades objeto de este Convenio mediante la entrega a la Asociación de Periodistas de Cantabria de veinte mil euros (20.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.00.912M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

CUARTO. - Pago

La aportación de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se hará efectiva mediante un único pago anticipado, sin necesidad de garantías previas y, tras la presentación de la memoria de la actuación objeto de la subvención, que deberá recoger las circunstancias que concurren en el programa formativo, así como comunicación en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

QUINTO.- Revocación y reintegro

Al tratarse de un Convenio por el que se instrumenta una subvención nominativa, será de aplicación el régimen de revocación y reintegro previsto en el Título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El incumplimiento parcial de la actividad subvencionada supondrá la reducción de la subvención de manera proporcional al citado incumplimiento, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, considerado éste en un 60% del coste total de la actividad, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

SEXTO. - Obligaciones de la Asociación de Periodistas

Serán obligaciones de la Asociación de Periodistas:

1. Realizar las acciones según lo previsto en este Convenio, justificar su realización y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas, ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, según lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la utilización de la ayuda.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
3. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en todas las actuaciones de comunicación y difusión, tanto en los medios de comunicación, como en redes sociales o en la información dirigida a los potenciales interesados en los cursos, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.
4. Acreditar, previamente al cobro, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro; o autorización a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa para comprobar el cumplimiento de estos extremos.
5. En función de lo establecido por el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esa obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas. En el caso de que no perciban retribuciones o indemnizaciones se habrá de comunicar tal circunstancia.

6. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. **Dicha comunicación deberá hacerse en cuanto se conozca y en cualquier caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.**
7. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
8. Someterse a las demás obligaciones previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEPTIMO.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Honorarios de los ponentes de las actividades formativas.

La cantidad máxima subvencionable por cada hora de actividad formativa será de 140 euros, incluso en los casos en los que intervengan varios participantes simultáneamente en la misma.

El abono de honorarios se realizará por transferencia bancaria, descontándose el tipo de retención por I. R. P. F. que corresponda a los profesores/as y/o directores/as bien residentes fiscalmente en España o bien residentes fiscalmente en el extranjero durante más de 183 días al año, aplicándose a éstos el tipo de retención en todos los pagos que se les efectúen, incluidas dietas y kilometraje. Para evitar ser gravados con este descuento, los residentes en los Estados con los que España tenga suscrito Convenio para evitar la doble imposición, deberán presentar 20 días antes de su intervención docente un certificado emitido por la autoridad fiscal de su país de estar al corriente en el pago de sus impuestos, teniendo que efectuar la correspondiente declaración posteriormente en el país de origen y no siendo admitidos como válidos las copias de las declaraciones de impuestos o certificados de las empresas o universidades donde presten sus servicios, los documentos expedidos por sus gestores financieros o cualquier otro documento de análoga naturaleza.

b) Dietas de los ponentes de las actividades formativas.

Todas las personas intervinientes en las actividades formativas de las que se aporten gastos deberán estar incluidas en la relación de participantes en el programa que se recoge en la cuenta justificativa, y la financiación por los conceptos de alojamiento y manutención, estarán limitados por lo previsto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo (BOC NÚM. 89 de 11 de mayo) sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio, para el grupo 1 (anexo II del citado Decreto).

c) Gastos de viaje de los ponentes de las actividades formativas.

Se entiende por viaje el desplazamiento de una persona a una localidad distinta a la de su lugar de residencia. Sin embargo, quienes residan en localidades cercanas a la de la sede de la entidad y habitualmente se desplacen a ésta para trabajar no podrán justificar estos desplazamientos como viaje.

Tampoco podrán justificarse, en ningún caso, desplazamientos dentro de la misma localidad. Sólo podrán justificarse viajes de las personas que participen directamente en el programa. El motivo y las fechas del viaje estarán claramente relacionados con la realización del programa.

Por el concepto de viajes se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado, dentro de las tarifas correspondientes a las clases que, para el grupo 2 del anexo I del Decreto de Cantabria 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, se señalan a continuación:

- a) Avión: clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
- b) Trenes de alta velocidad y velocidad alta: clase turista.
- c) Trenes nocturnos: cama preferente.
- d) Trenes convencionales y otros medios de transporte: clase primera o preferente.

El desplazamiento en coche particular se abonará a 0,25 euros el Km, considerando distancias oficiales entre lugares. No se incluirán tickets de carburante, pudiendo incluirse tickets de peaje. Todos los gastos de un viaje (desplazamiento, dietas y alojamiento) se incluirán en una sola hoja de liquidación por persona, junto con su correspondiente justificante.

d) Gastos corrientes en bienes y servicios.

Se asigna un porcentaje del 25% del importe de total de la actividad subvencionada para los gastos de esta naturaleza en que incurra la Asociación en la realización de las actividades propias de este Convenio.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN.

1.- La Asociación de Periodistas de Cantabria deberá justificar la subvención concedida hasta el día 31 de enero de 2025, mediante la presentación, ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, de una cuenta justificativa simplificada, certificada por el Tesorero de la entidad, con el “visto bueno” de la Presidenta.

Dicha cuenta justificativa contendrá al menos la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
Cuando la realización del programa genere ingresos (cobro de matrículas, venta de material producido, inclusión de publicidad, etc.) se reinvertirán en el mismo programa, bien en aquellos conceptos que hubiere sido preciso reducir en el momento de la previsión de los gastos o en la ampliación de actividades.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

2.- Los gastos incluidos en la cuenta justificativa deberán responder indubitadamente a la naturaleza de la actuación subvencionada, ser estrictamente necesarios y corresponderse con los costes reales efectivamente pagados por el beneficiario.

3.- Se acreditarán estos gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, según lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y estarán sujetos a las limitaciones establecidas en este Convenio.

4.- En la factura deberá aparecer el contenido exigido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Si, aun reuniendo la factura todos los requisitos que se establecen en la citada norma, no se puede deducir una clara relación del gasto realizado, deberá acompañarse de una nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.

5.- Además, deberán presentar justificantes del pago de las facturas, para lo que serán admisibles:

- Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.
- Recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF de proveedor y firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.
- En los pagos sujetos a retención por IRPF, justificantes del ingreso correspondiente en la Agencia Tributaria.

NOVENO.- Declaración responsable

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 13 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa o notario público.

Se hace constar que se ha aportado declaración responsable, por parte de la Asociación, acreditando que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DÉCIMO.- Compatibilidad de ayudas

La subvención objeto del presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en caso de que el importe la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

UNDÉCIMO.- Vigencia

La vigencia del Convenio se extiende desde la fecha de la firma hasta el 31 de enero de 2025. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, siempre que estén debidamente justificados.

**POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA, SEGURIDAD Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

**POR LA ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS
DE CANTABRIA**

Fdo.: Dña. Dolores Gallardo Ceballos

**Fdo.: Dña. María Isabel Urrutia de los
Mozos**